



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 139

Suplemento. Jueves, 19 de julio de 2018.

Página 37

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE GRANADA

Citación, procedimiento 391/18 38

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN

Aprobación inicial/definitiva del expediente de modificación de créditos 353/18 39

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio de cobranza del padrón del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018 ... 41

AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local 42

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2018 56

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 179/2018 58

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Convocatoria de contratación personal laboral por obras y servicios 59

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Acuerdo de la modificación de la relación de puestos de trabajo 61

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen 63

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA

Aprobación de las nuevas tarifas asociadas para servicios especiales de feria y nocturnos. ... 65



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE GRANADA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 391/2018.

Negociado: MA.

De don Rafael Martín Rodríguez.

Abogado: Don David Prieto Fernández.

Contra Reformadera Lopezconde, Sociedad Limitada y Construcciones López de Sagredo, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Granada,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2018, a instancia de la parte actora, don Rafael Martín Rodríguez, contra Reformadera Lopezconde, Sociedad Limitada y Construcciones López de Sagredo, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de julio de 2018, en la que se acuerda:

Cítese a ambas empresa demandadas Reformadera Lopezconde, Sociedad Limitada y Construcciones López de Sagredo, Sociedad Limitada, por medio de edictos a publicar en el *BOP*, para que sus legales representantes comparezcan personalmente ante este Juzgado el próximo día 24 de julio de 2018, a las 10:25 horas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformadera Lopezconde, Sociedad Limitada y Construcciones López de Sagredo, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Que las actuaciones se encuentran a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número siete de Granada, sito en avenida del Sur, 5, edificio de la Caleta de Granada; donde podrá tener conocimiento integro de la mencionada resolución.

En Granada, a 13 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

5413/2018

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ALCAUCÍN

Anuncio de aprobación inicial

El Ayuntamiento-Pleno de Alcaucín acordó la aprobación inicial del expediente número referencia 353/2018 de modificación de créditos sobre el presupuesto de gastos consistente en la concesión de crédito extraordinario y/o suplemento de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

| APLICACIÓN | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITOS INICIALES | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | SUPLEMENTO DE CRÉDITO | CRÉDITOS FINALES |
|------------|-----------|---|--------------------|------------------------|-----------------------|------------------|
| PROGR. | ECONÓMICA | | | | | |
| 164 | 62200 | CONSTRUCCIÓN DE NICHOS | 578,28 | 0,00 | 1.029,42 | 1.607,70 |
| 241 | 61903 | MATERIALES AEPSA 2017 URBANIZACIÓN DIFERENTES TRAMOS SUELO URBANO: VENTA BAJA | 18.644,24 | 0,00 | 2.276,25 | 20.920,49 |
| 1532 | 63101 | PAVIMENTACIÓN EL TORIL | 26.934,60 | 0,00 | 5.892,45 | 32.827,05 |
| 1532 | 63100 | PAVIMENTACIÓN LOS MORALES | 0,00 | 5.776,69 | 0,00 | 5.776,69 |
| 920 | 62300 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA | 0,00 | 1.028,50 | 0,00 | 1.028,50 |
| | | TOTAL | | 6.805,19 | 9.198,12 | |
| | | TOTAL GASTOS | | | | 16.003,31 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| APLICACIÓN: ECONÓMICA | | | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|-----------------------|------|--------|--|------------------|
| CAP. | ART. | CONC. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 16.003,31 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 16.003,31 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaucin.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcaucín, a 4 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, firmado: Mario J. Blancke.

5179/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Gestión Tributaria

Anuncio

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2017.

Procedimiento: Padrón de IAE 2018.

Expediente número: 7917/2018.

Se hace saber que, por Decreto de Alcaldía 2018-2484, de 5 de julio de 2018, se aprobó el Padrón Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio de 2018.

Asimismo, se hace saber que el periodo voluntario de pago finaliza el próximo día 5 de diciembre de 2018.

Finalizados los periodos de pago voluntario, se inicia el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 Ley General Tributaria, que establece tres tipos de recargos:

- El 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El 10%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley.
- El 20%, que se aplicará cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhaurín el Grande, 5 de julio de 2018.

La Concejala Delegada de Hacienda, Medio Ambiente y Economía y Personal (Decreto 795/2018, 15 de marzo de 2018), María Rosa Morales Serrano.

5222/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio

Doña María del Carmen Romero García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almargin, hace saber que, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018, aprobó las bases siguientes:

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Almargin, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público 2018

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local.

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de julio de 2018, en ejercicio de atribución delegada por Decreto de Alcaldía de 24 de junio de 2015.

1.2. La plaza citada adscrita a la escala básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con la retribución correspondiente, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y justificante del pago de la tasa por derechos de examen que se indica a continuación.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30,00 euros conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*BOP* número 10, de 18 de enero de 2010), serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación, realizando, antes de presentar la solicitud, su ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento número ES28 2103 0105 54 0230400747.

Se hará constar en el concepto del ingreso bancario: El DNI del opositor. No se admitirá el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, no tendrá la consideración de subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo indicado.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos

preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador

6.1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Un/a empleado público designado por la Junta de Gobierno Local.

VOCALES

- 1) Un/a empleado público designado por la Consejería de Justicia e Interior.
- 2) Un/a empleado público representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal.
- 3) Un/a empleado público designado por la Junta de Gobierno Local.
- 4) Un/a empleado público designado por la Junta de Gobierno Local.

SECRETARIO

El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de 11 de abril de

2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*BOE* número 91, de 14 de abril de 2018).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en la página web municipal (www.almargen.es) y en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS

Consistirá en:

- Primero. La contestación, por escrito, de un cuestionario con un máximo de 100 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria.
- Segundo. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se valorará, además de la capacidad y formación, la calidad de la expresión escrita y la corrección ortográfica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 4 horas.

8.1.3. TERCERA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4. CUARTA PRUEBA: PSICOTÉCNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. VALORACIÓN DE APTITUDES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la página web municipal (www.almargen.es) y en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o escuela municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez

desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la *Junta de Andalucía*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|----------------------------|-------------|
| | 18 A 24 | 25 A 29 | 30 A 34 |
| HOMBRES | 8 SEGUNDOS | 8 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS | 9 SEGUNDOS |
| MUJERES | 9 SEGUNDOS | 9 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS | 10 SEGUNDOS |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 A 24 | 25 A 29 | 30 A 34 |
| HOMBRES | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 A 24 | 25 A 29 | 30 A 34 |
| MUJERES | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 A 24 | 25 A 29 | 30 A 34 |
| HOMBRES Y MUJERES | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 A 24 | 25 A 29 | 30 A 34 |
| HOMBRES | 48 | 44 | 40 |
| MUJERES | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 18 A 24 | 25 A 29 | 30 A 34 |
| HOMBRES | 4 MINUTOS | 4 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS | 4 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS |
| MUJERES | 4 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS | 4 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS | 4 MINUTOS Y 50 SEGUNDOS |

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas**1. Talla**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.



18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almargen, a 11 de julio de 2018.

La Alcaldesa, firmado: María del Carmen Romero García.

5348/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAMOCARRA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|-----------------------|
| OPERACIONES CORRIENTES | 2.009.368,95 € |
| CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL | 1.219.807,95 € |
| CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 690.701,00 € |
| CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS | 48.000,00 € |
| CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 50.860,00 € |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 760.848,12 € |
| CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES | 540.848,12 € |
| CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS | 1.000,00 € |
| CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | 219.000,00 € |
| TOTAL | 2.770.217,07 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|--|-----------------------|
| OPERACIONES CORRIENTES | 2.243.595,67 € |
| CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS | 780.860,57 € |
| CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS | 20.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 256.920,00 € |
| CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.141.815,10 € |
| CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES | 44.000,00 € |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 526.621,40 € |
| CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 514.621,40 € |
| CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS | 1.000,00 € |
| CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | 11.000,00 € |
| TOTAL | 2.770.217,07 € |

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo

| ALTOS CARGOS Y PERSONAL DE GABINETE | |
|---|------------|
| CARGO: | N.º PLAZAS |
| ALCALDE-PRESIDENTE | 1 |
| TTE. ALCALDE Y CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO | 6 |
| PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE | 0 |
| PLAZAS DE FUNCIONARIOS | |
| 1. <i>HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</i> | |
| 1.1. SECRETARÍA-INTERVENCIÓN | 1 |
| 2. <i>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</i> | |
| 2.1. SUBESCALA TÉCNICA | 2 |
| 2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA (1 VACANTE) | 2 |
| 2.3. SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA | 3 |
| 3. <i>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</i> | |
| 3.1. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES | |
| A) POLICÍA LOCAL | 4 |
| B) JEFE DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS | 1 |
| C) ENCARGADO DE OBRAS Y ALMACÉN | 1 |
| D) ENCARGADO DE AGUAS Y SANEAMIENTO | 1 |
| E) JARDINERO | 1 |

Igualmente, se da publicidad a las asignaciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva que han sido aprobadas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado, así como las asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados e indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y que son las siguientes:

| CARGO | SUELDO (SE ABONARÁN EN 14 MENSUALIDADES) |
|---|--|
| ALCALDE-PRESIDENTE | 24.999,94 € |
| 1 ^{er} TTE. ALCALDE. CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL, HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y EDUCACIÓN | 30.778,86 € |
| 2.º TTE. ALCALDE. CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS, TURISMO Y JUVENTUD | 9.768,78 € |
| 3 ^{er} TTE. ALCALDE. CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE | 9.768,78 € |
| CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y SANIDAD | 9.768,78 € |
| CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y TERCERA EDAD, MUJER | 30.778,86 € |

| ORGANO COLEGIADO | ASIGNACIÓN |
|---|------------|
| PLENOS | 36,00 € |
| JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS | 24,00 € |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benamocarra, 10 de julio de 2018.

El Alcalde, Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.

5335/2018



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUEVAS DE SAN MARCOS

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, fecha 31 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 179/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario, según lo establecido en el apartado anterior, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 116 de 18 de junio de 2018.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cuevas de San Marcos, 11 de julio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Gutiérrez Cepero.

5362/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Anuncio

Mediante resolución del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente de la GMU, de fecha 19 de junio de 2018, que a continuación se transcribe, se acuerda la constitución de la Comisión de Selección (titular/sustituto) de la convocatoria pública para la contratación de personal laboral por obras y servicios determinados de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible EDUSI de la ciudad de Málaga “Perche-Lagunillas”.

Si en cualquiera de los/as miembros de la Comisión de Selección que figuran en la resolución concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo, con la debida justificación, al Gerente de la GMU.

El plazo para solicitar la abstención será de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la citada resolución de 19 de junio de 2018, que aprueba la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de reposición ante la ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contados igualmente desde esa misma fecha.

“Resolución

Mediante Resolución de 12 de abril de 2018, se acordó aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria pública para la contratación temporal por obras y servicios determinados de dos técnicos superiores licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales o, en su caso, master nivel 3 en Administración y Dirección de Empresas para la Gestión Administrativa y Financiera de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible (EDUSI) de la ciudad de Málaga “Perchel Lagunillas”.

En la cuarta base se establece como se constituirá la Comisión de Selección (titular/sustituto) para esta convocatoria, por lo que se propone la siguiente composición:

Presidente: Patricio Díaz Tejada/Joaquín García-Cabrera Mata.

Vocal: Antonia Madrona Alarcón/ Sandra González Triano.

Vocal: Montserrat Blanco Nieto/ Alfonso Morgado Palacios.

Secretario/a: María González Contreras/Tamara Ximénez Mozo.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad lo dispuesto en el artículo 7.12 de los Estatutos de esta Gerencia y Decreto de Delegación de competencias de 26 de junio de 2015.



Resuelvo

Único: Aprobar la constitución de la Comisión de Selección antes propuesta para la convocatoria pública de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible (EDUSI) de la ciudad de Málaga “Perchel Lagunillas”.

En Málaga, a 12 de julio de 2018.

El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, firmado: José Cardador Jiménez.

5407/2018

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

*Área de RRHH, Organización y Calidad***Edicto**

La Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2018, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por creación y modificación de los puestos de trabajo que se relacionan y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

| REF | PUESTO DE TRABAJO | RJ | NT | CD | UNIDAD | COMP. DESTINO | COMP. ESPECÍFICO | ORGAN. | PROGR. |
|---------|--|-------|----|----|----------|---------------|------------------|--------|--------|
| | <i>CREACION PUESTOS DE TRABAJO</i> | | | | | | | | |
| 001 | JEFE DE UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL | FC | A1 | 26 | UTR030 | 712,25 € | 1.622,60 € | 104 | 9204 |
| 002 | ENCARGADO GENERAL | FC | C1 | 20 | US0403 | 448,55 € | 1.385,84 € | 503 | 1650 |
| | <i>MODIFICACIÓN</i> | | | | | | | | |
| 1000590 | JEFATURA DE SERVICIO | FC/LF | A1 | 26 | US0214 | 712,25 € | 2.362,00 € | 405 | 2310 |
| 1001005 | JEFE DE GABINETE ALCALDÍA | FC | AP | 28 | AC01 | 849,14 € | 2.571,25 € | 101 | 9120 |
| 1000603 | JEFE/A UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS | FC | A2 | 24 | US0412 | 594,64 € | 1.791,50 € | 503 | 1532 |
| 1000604 | JEFE/A UNIDAD DE SERVICIOS OPERATIVOS | FC | A2 | 24 | US0405 | 594,64 € | 1.791,50 € | 503 | 1532 |
| 1000607 | JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE APARCAMIENTOS Y VIVIENDAS PÚBLICAS | FC | A2 | 24 | US080 | 594,64 € | 1.791,50 € | 502 | 1510 |
| 1000608 | JEFE/A DE UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES | FC | A2 | 24 | US050 | 594,64 € | 1.791,50 € | 503 | 1710 |
| 1000609 | JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS | FC | A2 | 24 | UTR02010 | 594,64 € | 1.791,50 € | 204 | 9202 |
| 1000610 | JEFE/A DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES E INVENTARIO | FC | A2 | 24 | UTR061 | 594,64 € | 1.791,50 € | 203 | 9330 |
| 1000612 | JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TURISMO | FC | A2 | 24 | US0130 | 594,64 € | 1.791,50 € | 107 | 4320 |



| REF | PUESTO DE TRABAJO | RJ | NT | CD | UNIDAD | COMP. DESTINO | COMP. ESPECÍFICO | ORGAN. | PROGR. |
|---------|--|----|----|----|--------|---------------|------------------|--------|--------|
| 1000614 | JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE PROMOCIÓN CULTURAL | FC | A2 | 24 | US0150 | 594,64 € | 1.791,50 € | 601 | 3300 |
| 1000615 | JEFE/A DE UNIDAD SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | FC | A2 | 24 | US0903 | 594,64 € | 1.791,50 € | 405 | 2311 |
| 1000618 | JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN-SECRETARÍA SPA | FC | A2 | 24 | UT0111 | 594,64 € | 1.791,50 € | 701 | 9204 |
| 1000621 | JEFE/A DE UNIDAD DE POLÍTICAS DE IGUALDAD | FC | A2 | 24 | US0101 | 594,64 € | 1.791,50 € | 405 | 2317 |
| | <i>MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO</i> | | | | | | | | |
| 1000616 | JEFE/A DE UNIDAD SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS | FC | A2 | 24 | US0903 | 594,64 € | 1.791,50 € | 405 | 2311 |
| | <i>A</i> | | | | | | | | |
| 1000616 | JEFE/A DE UNIDAD SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS | FC | A2 | 24 | US0903 | 594,64 € | 1.791,50 € | 405 | 2311 |

Mediante el presente edicto se expone al público en el Servicio de RRHH, Organización Calidad, Negociado de Gestión de Plantillas y Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, significándole que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter y según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recursos de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Marbella, 3 de julio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

5277/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

YUNQUERA

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yunquera sobre imposición de la tasa por derechos de examen, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la tasa por derecho de examen, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la solicitud para concurrir, como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque el excelentísimo Ayuntamiento, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque la excelentísima Corporación, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigida para el acceso a la plaza a la que opta:

| GRUPO | SUBGRUPO | TASA |
|----------------------------|---------------------|-------------|
| A | A1 | 100 € |
| A | A2 | 95 € |
| C | C1 POLICÍA LOCAL | 90 € |
| C | C1 | 30 € |
| C | C2 | 25 € |
| AGRUPACIONES PROFESIONALES | A. P SIN TITULACIÓN | 15 € |



Artículo 5. *Devengo*

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos de examen aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo. En el caso de que se hubiese satisfecho dicho importe y cuando no se presentara la solicitud o se constate el abono de mayor cuantía establecida en la base correspondiente se procederá, previa solicitud del/la interesado/a, a la devolución de la tasa.

Artículo 6. *Liquidación e ingreso*

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, cuyo importe se hará efectivo en el número de cuenta que se indique en las bases de la convocatoria, debiendo constar el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que se opta.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tras la aprobación definitiva de la misma, y hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Yunquera, 12 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, José Antonio Víquez Ruiz.

5375/2018



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA GERENCIA

Anuncio

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las nuevas tarifas asociadas a los títulos de transporte para servicios especiales de feria y nocturnos con el siguiente desglose:

TARIFAS

| SALTOS | SERVICIOS DE LA FERIA DE MÁLAGA | | SERVICIOS NOCTURNOS | |
|--------|---------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| | TARJETA DE TRANSPORTE | BILLETE SENCILLO | TARJETA DE TRANSPORTE | BILLETE SENCILLO |
| 0 | 1,50 € | 2,00 € | 1,50 € | 2,00 € |
| 1 | 2,20 € | 3,50 € | 2,50 € | 3,50 € |
| 2 | 2,90 € | 4,50 € | 2,90 € | 4,50 € |
| 3 | 3,80 € | 5,00 € | 3,80 € | 5,00 € |

Málaga, 13 de julio de 2018.

La Directora-Gerente, firmado: Marina García Ponce.

5412/2018